

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: BEATRIZ EUGENIA MÁRQUEZ URREA
RADICACIÓN: 11001311000032014000360**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hora y fecha señalados en auto del veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021), el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes de la incapaz BEATRIZ EUGENIA MÁRQUEZ URREA, y luego para que rindan un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Asiste María Melva Urrea de Márquez identificada con cédula de ciudadanía No. 24'274.942 de Manizales en calidad de Curadora Principal, quien señala que recibe notificaciones en la: Calle 58 No. 54 – 49 Bloque c1 apto 104 Barrio Pablo Sexto, Teléfono: 8147212.

Comparece como curadora suplente Elsa Fernanda Márquez Urrea identificada con cédula de ciudadanía No. 39'687.299 de Usaquén, quien recibirá notificaciones en la Carrera 69 B No. 23 C – 36 Torre 2 Apto 1003 Barrio Ciudad Salitre, Teléfono: 3167441108 correo electrónico marquezu@yahoo.com

El Abogado Gabriel Camilo Fraija Massy identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'409.284 de Bogotá y con T.P: 56.311 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, indica que recibirá notificaciones en su correo electrónico: litigios.gabrielfraija@devisfraija.com

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO:** Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan los comparecientes respecto al estado personal, cuidado, tratamiento dado de la incapaz Beatriz Eugenia Márquez Urrea, así como la dinámica familiar que se lleva respecto a ella, sus cuidados y lo concerniente a las actividades diarias.

Agréguese al expediente el resumen de historia clínica visto de folios 208 a 210 del expediente al igual que los exámenes médicos visibles de folios 212 a 223. También, Glóse el CD visto a folio 225 que contiene 55 documentos en pdf relativos a la historia clínica de la pupila.

Téngase en cuenta que se allegó CD contentivo de 132 documentos en pdf, en los que la guardadora principal solicita se le excuse de la guarda para que obre en el proceso así como para el conocimiento de la generalidad.

Respecto al balance general de ingresos, egresos y gastos obsérvese lo explicado en estas diligencias, el cual se agrega al proceso el CD contentivo del mismo (fl. 230); tanto los documentos del estado de salud como lo referente a la administración de recursos, se ponen en conocimiento de los interesados para los fines legales del caso en esta audiencia, como quiera que no está el contador y no quedaron asuntos claros respecto al balance presentado, se reprograma la diligencia para que se pueda explicar concretamente ciertos puntos respecto a la documental allegada; dicha diligencia se celebrará a las **09:30 A.M del 28 de octubre de este año.**

La curadora deberá allegar previamente el correo del contador para que pueda ser vinculado a la diligencia que se va a realizar.

Se corre traslado por el término adicional de 3 días a los interesados para que conozcan de los documentos aportados y de ser el caso efectúen los reparos que consideren correspondientes.

Igualmente, se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados.

Agréguese al proceso la comunicación allegada por el Agente del Ministerio Público, la cual se pone en conocimiento de los interesados en el presente proceso.

Respecto a la documental allegada por la firma Devis Fraija, por cuanto el asunto de la referencia refiere el memorialista, se trata de una remoción de guarda por motivos de salud de la guardadora principal; en materia de adjudicación por reparto, previo a impartirle el respectivo trámite procesal, por la Dirección de la Oficina de Ejecución realícese su ABONO cargándolo como Remoción de Guarda de quien ejerce la guarda principal y una vez esto se efectúe ingrésese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda frente a su admisión o no.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en decreto 806 del 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014ae28ec76c4b3fca610e0482d2192ef764559d1dd93c49b624dbafdbd4f9ff

Documento generado en 05/10/2021 10:36:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**